

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACION PÚBLICA PROGRESO Y SALUD Y  
TELÓMERA, S.L.U.**

En Sevilla y Madrid, a fecha de firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **D.** [REDACTED] en nombre y representación de la **FUNDACION PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.**, con CIF núm. G-41825811, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con N.º de inscripción registral SE/580, y domicilio en Sevilla (41092), Avda. Américo Vespucio, 15, Edificio S-2 en calidad de Director Gerente y representante legal, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019, y elevados a escritura pública ante notario de Sevilla D. José Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de éste.

De otra parte, **D.** [REDACTED], en nombre y representación de **TELÓMERA, Sociedad Limitada Unipersonal**, con CIF B-16839763, y domicilio en Madrid (28042), Avda. Sur del Aeropuerto de Barajas, 34 – P1-1, en calidad de Administrador Único, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid, Dña. María Luisa Saura Fischer, con su núm. de protocolo 1132, de 30 de agosto de 2021.

Las partes manifiestan bajo su responsabilidad que las facultades en virtud de las cuales actúan, no les han sido revocadas y están plenamente vigentes y son suficientes para el otorgamiento del presente Convenio Marco, y al efecto,

**EXPONEN**

- I. Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. (en adelante FPS) es una entidad sin ánimo de lucro, adscrita a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía y se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sanitario Público de

Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en lo sucesivo, SSPA).

- II.** Que la FPS se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en Andalucía. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico. La FPS ostenta la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Junta de Andalucía y las agencias y resto de entidades instrumentales dependientes de la misma, en los términos establecidos en sus estatutos.
- III.** Que TELÓMERA, S.L.U. (en adelante TELÓMERA) es una entidad que lleva a cabo actividades de Medicina especializada, dedicada, además, al desarrollo de servicios médicos y actividades de investigación orientados a aumentar la longevidad y calidad de vida de las personas y a la investigación, diseño, desarrollo y comercialización de productos y servicios de diagnóstico preventiva y predictiva, y tiene como uno de sus objetivos prioritarios la investigación, el desarrollo y la innovación a través de la ciencia de los datos en salud, y en especial el desarrollo de sistemas basados en la inteligencia artificial para la mejora de la calidad de vida de los pacientes y su longevidad.
- IV.** Ambas partes están interesadas en establecer una línea de colaboración en el ámbito del uso secundario de datos clínicos para investigación, con el fin de obtener nuevas evidencias científicas a partir de datos de pacientes tratados en los centros del Servicio Andaluz de Salud, para proveer información de valor que pueda transformarse en recomendaciones innovadoras operables.
- V.** Que las partes han mantenido conversaciones tendentes a plantear un marco de colaboración entre ellas, y a la posibilidad de que TELÓMERA pueda elaborar estudios seleccionados por parte de la FPS que, por su elevada complejidad y dificultad en la extracción y análisis de la información, fueran, dado el grado de desarrollo actual de los sistemas informacionales del SSPA, imposibles de extraer o de un muy elevado coste.
- VI.** Que ambas partes tienen fines comunes y/o complementarios y competencia para fundamentar su actuación por medio de este Convenio Marco y que, por tanto, es su voluntad desarrollar una colaboración que, durante la vigencia Convenio Marco, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y que, en consecuencia, es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración para establecer un marco jurídico e

institucional que regule y concrete sus respectivos compromisos adquiridos para el desarrollo de las partes de forma conjunta.

En virtud de todo ello, ambas partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, que se registrá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - Objeto**

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes y, en concreto, para la participación de TELÓMERA en determinados estudios de investigación y de análisis de datos sanitarios de alta complejidad sobre los pacientes tratados en los centros del SSPA, que sean especialmente complejos debido a que requieran de tecnología altamente especializada que tengan un elevado coste que sea difícil de asumir por la FPS.

Así, cuando se materialice la colaboración prevista en este Convenio, TELÓMERA proveerá a la FPS de informes de valor científico-técnico que permita a ésta ofrecer soluciones innovadoras al SSPA a través de la ciencia de datos y de la inteligencia artificial.

### **SEGUNDA. - Ejecución del Convenio**

En el marco de la presente colaboración las partes se comprometen a desarrollar cuantas acciones sean precisas para el cumplimiento y finalidad del presente Convenio Marco de Colaboración, que se desarrollará mediante la suscripción de Acuerdos Específicos para cada actividad concreta de Investigación e Innovación; y que serán estudiadas y aprobadas por la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Los Acuerdos Específicos deberán detallar las obligaciones de cada una de las partes y contendrán, los siguientes aspectos:

1. Denominación del proyecto y/o programa a realizar.
2. Definición de los objetivos que se persiguen.

3. Descripción del Plan de Trabajo que incluirá las distintas fases del mismo, Descripción de las Actuaciones a desarrollar, Planificación de Actividades, la Cronología de su Desarrollo, la Duración total del proyecto y/o programa a desarrollar.
4. Presupuesto Total y Medios Materiales y Humanos que requiera el proyecto o programa, especificando las aportaciones de cada entidad, el calendario de dichas aportaciones y, en su caso, la propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el marco del Acuerdo Específico.
5. Confidencialidad y publicación de los resultados, la regulación de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados de la ejecución del proyecto o programa y las condiciones de explotación de los mismos.
6. Coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto o programa.

### **TERCERA. - Obligaciones de las partes**

Las partes, cuando resulte procedente, se comprometen a compartir la información de proyectos vinculados a las áreas y materias objeto del presente Convenio con la finalidad de poder analizar conjuntamente la oportunidad de participación de ambas entidades.

Las partes se comprometen a expresar dicha colaboración, incluyendo sus nombres, y logotipos en todas las actividades realizadas al amparo de este Convenio. Se incluirán los logotipos de ambas entidades en todos los materiales de difusión y programación, que se generen, con el mismo tamaño y posición equivalente. La inclusión del logotipo de una entidad ajena a las partes que suscriben este Convenio deberá ser expresamente acordada por las partes.

Las partes acordarán la presencia de los representantes de TELÓMERA y la FPS en los actos de presentación y divulgación de las actividades.

Además, las partes asumen las siguientes obligaciones:

1. Promocionar la colaboración conjunta entre ambas instituciones en el campo de la Formación, Investigación y Biomedicina, para contribuir a la promoción y protección de la salud de la población y al progreso y mejora del SSPA.
2. Difundir los resultados derivados de los proyectos desarrollados conjuntamente de conformidad con lo acordado en los Acuerdos Específicos que se suscriban.

3. Facilitar los recursos e instalaciones de carácter técnico que fueren precisos (para el desarrollo de los trabajos en cada caso), o solicitar los permisos que fueran necesarios, de conformidad con lo que a tal efecto se acuerde en los Acuerdos Específicos que se suscriban.
4. No ceder o subcontratar con ningún tercero los derechos asumidos en virtud del presente Convenio sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte.
5. Colaborar para la correcta ejecución los Acuerdos Específicos que se vayan firmando en el marco del presente Convenio.

Asimismo TELÓMERA se compromete a mantener puntualmente informada a la FPS, con carácter previo, de todos aquellos avances tecnológicos susceptibles de aplicación en sus áreas de actividad y que pudieran derivar en evoluciones de los productos de los proyectos y/o soluciones desarrollados conjuntamente, así como a la búsqueda de la financiación necesaria para afrontar el desarrollo de los proyectos de manera que las actividades implicadas y que necesiten de recursos humanos y/o materiales no resulten gravosas a ninguna de las dos partes.

#### **CUARTA. - Comisión de Seguimiento**

Se creará en los quince (15) días hábiles tras la última firma del presente Convenio Marco; una Comisión Mixta paritaria de Seguimiento, con un máximo de cuatro (4) personas:

1. Dos personas de la FPS, siendo una de ellas el Director de la Plataforma de Medicina Computacional.
2. En representación TELÓMERA dos personas designadas por dicha entidad.

En el plazo máximo de dos (2) meses desde la firma del Presente Convenio se informará de los miembros que conformarán dicha Comisión de Seguimiento.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, dos (2) veces al año y, con carácter extraordinario, cuando sea necesario y lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación de quince días.

A estas reuniones podrán asistir como invitados las personas que la FPS y TELÓMERA consideren convenientes.

Corresponderá a dicha Comisión proponer posibilidades de cooperación en materia de Investigación e Innovación en el campo Sanitario y de la ciencia de los datos de Salud de interés común, así como en actividades de formación relacionadas con las citadas materias, y acordar las

actividades que se regularán en los oportunos los Acuerdos Específicos de ejecución del presente Convenio Marco, elevando las propuestas que elabore a los órganos competentes de ambas partes.

Esta Comisión tendrá como función supervisar las actividades y trabajos realizados en cumplimiento de los objetivos del presente Convenio y de los Acuerdos Específicos, y realizar un seguimiento de estos, velar por el buen desarrollo de los mismos, resolver las dudas y controversias que puedan surgir en su aplicación e interpretación, así como aprobar las modificaciones en la ejecución y plan de trabajo que, por causas no previstas inicialmente, pudieran ser necesarias.

Además, la Comisión emitirá una Memoria al final de cada actividad y realizará al final de las anualidades un Informe-Memoria con las actividades desarrolladas a lo largo del periodo.

#### **QUINTA. - Difusión**

Ambas partes se comprometen a difundir entre sus miembros y grupos de interés del presente Convenio Marco las actividades asociadas al mismo en los soportes de que se dispongan y consideren adecuados.

#### **SEXTA. - Uso de Marcas**

Las partes autorizan a incluir su respectiva marca y logotipo en el contenido informativo que se genere en el marco de este Convenio Marco. En todos los demás casos en que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, se considere necesario hacer uso de la marca o logotipos de la otra entidad, estas pedirán autorización previa que se otorgará por escrito.

#### **SÉPTIMA. Confidencialidad y no revelación de información**

Las partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere en las actividades o proyectos, así como el know how previo que las partes pudieran poner a disposición de las actividades realizadas. Asimismo, las citadas partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de

dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio Marco de Colaboración.

Concretamente se comprometen a:

1. Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
2. Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio Marco de Colaboración o en aquellos que se delimiten en los Acuerdos Específicos.
3. Revelar solamente dicha información a terceros, con el consentimiento previo y por escrito de las partes y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades o proyectos y se comprometa, asimismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

1. Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las partes.
2. Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las partes de la presente cláusula de confidencialidad.
3. Fuera conocida previamente por alguna de las partes en el momento de ser revelada.
4. Fuese obligatorio revelar, por prescripción legal o a requerimiento de la autoridad competente.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula, vinculará a las partes durante la vigencia del Convenio Marco de Colaboración y hasta un período de cinco (5) años desde la terminación del mismo.

#### **OCTAVA.- Protección de Datos**

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal

que se derive del presente Convenio y, en su caso, Acuerdos Específicos posteriores que se redacten a su amparo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- a) Los datos personales proporcionados serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- b) La base jurídica del tratamiento de sus datos deriva de la ejecución del Convenio, sin cuya firma no se podría cumplir con la finalidad descrita en el apartado anterior.
- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- d) Los responsables del tratamiento de los datos personales son la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., y Telómera, S.L.
- e) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica [dpd.csalud@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.csalud@juntadeandalucia.es) y [joseluis.enriquez@telomera.com](mailto:joseluis.enriquez@telomera.com).
- f) Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a [lopd.fps@juntadeandalucia.es](mailto:lopd.fps@juntadeandalucia.es) y Telómera, S.L. con domicilio en Avda. Sur del Aeropuerto de Barajas, 34 – P1-1 Madrid, (28042); o mediante correo electrónico a [joseluis.enriquez@telomera.com](mailto:joseluis.enriquez@telomera.com).

#### **NOVENA. - Entrada en vigor y duración**

El presente Convenio tendrá una duración inicial de cuatro (4) años a partir del momento de su última firma, renovables por períodos iguales, por acuerdo expreso y por escrito antes de la finalización de su periodo inicial de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

En el supuesto de que el presente Convenio Marco no se prorrogase, así como en el caso de resolución anticipada del mismo, por cualquier causa, las partes acordarán por escrito lo que estimen conveniente respecto a los Acuerdos Específicos que en ese momento estuvieran en vigor.

## **DÉCIMA. - Resolución y Modificación**

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por denuncia de cualquiera de las partes, comunicada a la otra, a través de un medio fehaciente, con una antelación mínima de seis (6) meses, sin que ello pudiera afectar a las actividades que se encontraran en curso en el momento de dicha denuncia.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación.
- d) Por expiración de su plazo de duración, sin que sea objeto de prórroga, continuando, en cualquier caso, la ejecución de los correspondientes Acuerdos Específicos que pudieran estar desarrollándose.
- e) Por la extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.

El término o resolución del Convenio de Colaboración pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo a aquellos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no limitativa, la titularidad de los resultados, las obligaciones económicas devengadas con anterioridad a dicho momento y la confidencialidad.

Cualquier modificación de las cláusulas del presente Convenio debe documentarse por escrito como Adenda al presente Convenio Marco de Colaboración.

La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del Convenio de Colaboración, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el convenio no se hubiera formalizado.

#### **UNDÉCIMA.- Generalidades**

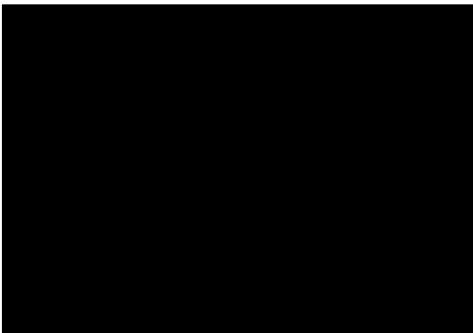
1. Este Convenio Marco de Colaboración contiene el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.
2. Nada de lo estipulado en el presente Convenio Marco de Colaboración supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra parte que fuese contrario a lo anterior.
3. La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio Marco de Colaboración no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

#### **DUODÉCIMA.- Legislación Aplicable**

El presente Convenio Marco se regirá por la legislación española vigente. La competencia y jurisdicción, en caso de duda o divergencia respecto a la interpretación o cumplimiento de lo pactado, será la de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con lo anterior, las partes firman el presente documento digitalmente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA  
PROGRESO Y SALUD M.P.**



**Por TELÓMERA, S.L.**

